



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Informes N° 103-2026-MSH/MC (14JUN2026), N° 123-2026-MSH/MC (13JUL2026), N° 136-2026-MSH/MC (30JUL2026) y la Hoja de Envío N° 000009-2026-MSH/MC (11AGO2026) del Museo de Sitio Huallamarca; los Memorandos N° 866-2026-DGM-VMPCIC/MC (16JUN2026), N° 1043-2026-DGM-VMPCIC/MC (14JUL2026), N° 1185-2026-DGM-VMPCIC/MC (12AGO2026), y la Hoja de Envío N° 333-2026-DGM-VMPCIC/MC (30JUL2026) de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 1331-2026-OCII-SG/MC (01JUL2026), N° 1513-2026-OCII-SG/MC (22JUL2026), N° 1561-2026-OCII-SG/MC (31JUL2026), y N° 1634-2026-OCII-SG/MC (14AGO2026) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ley N° 25790 se crea el Sistema Nacional de Museos del Estado (en adelante, SNME), que tiene por finalidad integrar técnica y normativamente a los museos de las entidades públicas existentes en el territorio nacional mediante la aplicación de principios, normas, métodos y técnicas para garantizar la defensa, conservación, investigación y exhibición del patrimonio cultural mueble peruano;

Que, de acuerdo con el literal "i" del artículo 3 del Decreto Ley N° 25790, el SNME debe difundir, dentro y fuera del país, los valores del patrimonio cultural mueble peruano;

Que, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-93-ED, los museos integrantes del SNME tienen por función, entre otras, la de ejecutar las políticas que éste establezca en materia de conservación, investigación, difusión, puesta en valor y exhibición del patrimonio cultural bajo su custodia;

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y sus respectivas modificatorias, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), en cuyo artículo 65° se establece que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así



como su gestión, y la protección, conservación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con los numerales 66.3 y 66.7 del artículo 66° del ROF, la Dirección General de Museos tiene como funciones, entre otras, normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado, así como investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos, bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 178-2024-SG/MC, de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Cultura, con el fin de contribuir a mejorar el posicionamiento del sector en la población y, asimismo, estandarizar el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que sean emitidas por los órganos, unidades orgánicas, programas y organismos adscritos al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 103-2026-MSH/MC, de fecha 14 de junio de 2026, el Museo de Sitio Huallamarca, incorporado al SNME a través de la Resolución Directoral Nacional N° 852, de fecha 23 de agosto de 2001, presenta ante la Dirección General de Museos el documento denominado "Identidad Gráfica del Museo de Sitio Huallamarca", a fin de que sea enviado a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del sector, para aprobación;

Que, mediante Memorando N° 866-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 16 de junio de 2026, la Dirección General de Museos envía a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la documentación presentada por el museo de sitio mencionado;

Que, mediante Memorando N° 1331-2026-OCII-SG/MC, de fecha 01 de julio de 2026, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional comunica a la Dirección General de Museos las observaciones realizadas al documento, para las consideraciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 123-2026-MSH/MC, de fecha 13 de julio de 2026, el Museo de Sitio Huallamarca remite a la Dirección General de Museos el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, mediante Memorando N° 1043-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección General de Museos envía la documentación antes indicada a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, mediante Memorando N° 1513-2026-OCII-SG/MC, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional informa a la Dirección General de Museos sobre la persistencia de observaciones en la propuesta remitida;

Que, con Informe N° 136-2026-MSH/MC, de fecha 30 de julio de 2026, el Museo de Sitio Huallamarca presenta un nuevo levantamiento de observaciones ante la Dirección General de Museos, el mismo que es derivado, en la fecha, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con Hoja de Envío N° 333-2026-DGM-VMPCIC/MC;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, con Memorando N° 1561-2026-OCII-SG/MC, de fecha 31 de julio de 2026, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional valida el documento denominado "Identidad Gráfica del Museo de Sitio Huallamarca";

Que, posteriormente, mediante Hoja de Envío N° 000009-2026-MSH/MC, de fecha 11 de agosto de 2026, el Museo de Sitio Huallamarca remite a la Dirección General de Museos una versión actualizada del documento, para la validación de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, con Memorando N° 1185-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 12 de agosto de 2026, la Dirección General de Museos envía dicha documentación a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para la validación correspondiente;

Que, con Memorando N° 1634-2026-OCII-SG/MC, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional valida el documento llamado "Línea Gráfica del Museo de Sitio Huallamarca", precisando que esta denominación reemplaza a la inicialmente consignada como "Identidad Gráfica del Museo de Sitio Huallamarca", la cual fue validada mediante Memorando N° 001561-2026-OCII-SG/MC; indicando, además, que el cambio realizado tiene por finalidad mantener la uniformidad en las denominaciones utilizadas para las identidades gráficas de los museos administrados por la Dirección General de Museos;

Que, en consideración a las funciones de investigación, conservación, restauración, exposición y difusión de los bienes culturales de los museos, establecidas en el numeral 66.7 del artículo 66° del ROF, corresponde a la Dirección General de Museos aprobar el documento con el que se regule la identidad gráfica de los museos que administra el Ministerio de Cultura;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; la Ley N° 29585, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución de Secretaría General N° 178-2024-SG/MC, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Línea Gráfica del Museo de Sitio Huallamarca", con la cual se regula la identidad gráfica del museo, así como sus aplicaciones en redes sociales y merchandising, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- El Museo de Sitio Huallamarca es responsable de implementar e informar de las actividades propias de la citada Línea Gráfica a la Dirección General de Museos y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, cuando corresponda.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral y la Línea Gráfica deberán ser notificadas al Museo de Sitio Huallamarca, a la Oficina de Comunicación e Imagen



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Institucional, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS